



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Solicitud con Reg. 7111, de fecha 30 de abril de 2024, Informe N° 100-2024-ATM y PC – GDS/MDNC, de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 0361-2024-GDS/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2024, Nota de Coordinación N° 92-2024-OAJ/MDNC, de fecha 30 de mayo de 2024, Informe N° 109-2024-ATM y PC – GDS/MDNC, de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 0427-2024-GDS/MDNC, de fecha 18 de junio de 2024, Informe Legal N° 456-2024-OAJ/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante El expediente S/N, con registro de mesa de partes N° 7111, de fecha 30 de abril de 2024, el Sr. HUMBERTO LLATAS MEDINA, en su calidad de presidente

• Esq. Jr. Huillaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397



Asesoría



GDS





electo de la Organización Social denominada "ORGANIZACIÓN LUZ Y VIDA SECTOR LA MOLINA" (COMEDOR POPULAR), del sector La Molina, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, manifiesta que el día 15 de enero de 2024, se realizó el acta de elección del consejo directivo de la organización social de bases del comedor en mención, para lo cual adjunta la respectiva acta de aprobación de estatuto y de elección del consejo directivo de la organización social, solicitando se formalice su reconocimiento a través de acto resolutivo, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
1	PRESIDENTE	HUMBERTO LLATAS MEDINA	01052449	15/01/2024 AL 14/01/2026
2	VICEPRESIDENTE	SEGUNDO SANTIAGO URRUTIA FLORES	27661750	
3	SECRETARIO	MAXIMILIANO CORDOVA PINTADO	01057344	
4	TESORERO	ZACARIAS LOPEZ CHAVEZ	00850767	
5	FISCAL	MARIA MARCELINA CIEZA TICLLA	47754633	
6	VOCAL	LOZADA ARMANDINA PEREZ	27830836	
7	SECRETARIA ALMACENERA	FRAXILA PAZ IDROGO	48714987	

Que, mediante informe N° 0361-2024-GDS/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, eleva a este despacho la solicitud de reconocimiento de la **ORGANIZACIÓN LUZ Y VIDA SECTOR LA MOLINA (COMEDOR POPULAR) DE NUEVA CAJAMARCA**, ubicado en el sector la Molina S/N, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, en atención al informe N° 100-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112 y 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, conforme al numeral 1 del Artículo 1°, de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche. Comedores Populares demás Autogestionarios, Cocinas Familias, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles organizaciones sociales de base, en





lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y se les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;



Que, el numeral 2.1) y 2.2) del Artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programa social, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con la política y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza así como reconocer y registrar instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;



Que, mediante informe legal N° 456-2024-OAJ/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye que resulta viable jurídicamente, RECONOCER E INSCRIBIR A LA ORGANIZACIÓN LUZ Y VIDA DEL SECTOR LA MOLINA (COMEDOR POPULAR) JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, debido que cumple con adjuntar la documentación requerida en el artículo 14 del "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca", invocando con solicitud ingresada con registro N° 7111, de fecha 30 de abril del 2024, por el Sr. Humberto Llatas Medina, en calidad de presidente. En efecto, la Junta directiva quedará conformada de la siguiente manera:



Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
1	PRESIDENTE	HUMBERTO LLATAS MEDINA	01052449	15/01/2024 AL 14/01/2026
2	VICEPRESIDENTE	SEGUNDO SANTIAGO URRUTIA FLORES	27661750	
3	SECRETARIO	MAXIMILIANO CORDOVA PINTADO	01057344	
4	TESORERO	ZACARIAS LOPEZ CHAVEZ	00850767	
5	FISCAL	MARIA MARCELINA CIEZA TICLLA	47754633	
6	VOCAL	LOZADA ARMANDINA PEREZ	27830836	
7	SECRETARIA ALMACENERA	FRAXILA PAZ IDROGO	48714987	

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la ORGANIZACIÓN LUZ Y VIDA, ubicado en el sector La Molina, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, al consejo directivo de la **Organización Social Comedor Popular "LUZ Y VIDA"**, ubicado en el sector La Molina, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento San Martín; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
1	PRESIDENTE	HUMBERTO LLATAS MEDINA	01052449	15/01/2024 AL 14/01/2026
2	VICEPRESIDENTE	SEGUNDO SANTIAGO URRUTIA FLORES	27661750	
3	SECRETARIO	MAXIMILIANO CORDOVA PINTADO	01057344	
4	TESORERO	ZACARIAS LOPEZ CHAVEZ	00850767	
5	FISCAL	MARIA MARCELINA CIEZA TICLLA	47754633	
6	VOCAL	LOZADA ARMANDINA PEREZ	27830836	
7	SECRETARIA ALMACENERA	FRAXILA PAZ IDROGO	48714987	

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL